



IMPUESTOS
INTERNOS



Brochure informativo: Exenciones Fiscales Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (Ley núm.12-21)

Brochure informativo: Exenciones Fiscales Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (Ley núm.12-21)

La Ley que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo tiene como objetivo fundamental impulsar el crecimiento económico, social y turístico en la zona fronteriza del país. A través de un enfoque integral que promueve la seguridad, la mejora de la infraestructura vial y comunicacional e integración de las comunidades fronterizas, se busca fomentar un desarrollo sostenible y equilibrado en esta región. Esta legislación establece una zona especial con incentivos fiscales y arancelarios diseñados para atraer inversiones privadas, generar empleos y elevar la calidad de vida de los habitantes de la frontera.

Las provincias que integran la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo son:



Exenciones fiscales

Las exenciones fiscales son beneficios claves para las empresas, permitiéndoles reducir significativamente sus cargas tributarias. Estas exenciones incluyen la eliminación **total o parcial** de algunos impuestos. Para el sector fronterizo podemos encontrar las siguientes:

- → 100% del pago de Impuesto sobre la Renta.
- → 100% del pago del Impuesto Selectivo al Consumo (telecomunicaciones y seguros).
- → 100% del pago de aranceles e Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en maquinarias y equipos requeridos para la puesta en operación.
- → 100% ITBIS en la compra de insumos para la producción de bienes exentos.
- → 50% ITBIS en la compra de insumos para la producción de bienes no exentos.
- → 100% del pago de arancel en la importación de insumos, no producidos en el país, utilizados en la producción de bienes.
- → 100% del pago de impuestos de transferencia inmobiliaria.
- → Exención de retención en pagos al exterior por servicios tecnológicos contratados para la puesta en operación.
- → 100% del pago de impuestos de registro y aumento de capital.

Nota:

Todas las empresas constituidas conforme a las leyes dominicanas pueden disfrutar de la exención de impuestos sobre las operaciones o actividades realizadas exclusivamente en las provincias que integren la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

Vigencia de los incentivos fiscales

La vigencia de los incentivos fiscales es un aspecto crucial para las empresas que buscan beneficiarse de estos estímulos. **Estos incentivos tienen un plazo de 30 años**, lo que proporciona una estabilidad a largo plazo que favorece las inversiones.

Importante:

- *Las personas jurídicas que se acojan a los incentivos establecidos en esta Ley contarán con un plazo de 2 años, contado a partir del otorgamiento de la licencia de instalación, para iniciar sus operaciones. Vencido este plazo la licencia otorgada será declarada caduca.*
- *Las empresas clasificadas serán revisadas cada 10 años, a partir de la fecha de expedición de la licencia de operación.*
- *Para solicitar la clasificación que acredita a las empresas como beneficiarias de los incentivos fiscales establecidos en la Ley núm. 12-21, consulta los requisitos disponibles en la página web del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo:
<https://www.ccdf.gob.do/>*

-
- *Toda empresa beneficiaria de los incentivos establecidos que recurra a engaño o fraude para obtener tales incentivos, o que desvíe engañosamente el uso para el cual se le hubiesen concedido, será responsable del pago de los derechos e impuestos correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones penales, civiles o administrativas.*

Obligaciones de las empresas beneficiadas

- • Mantener mayoría de empleos en la zona fronteriza.
- • Llevar registros contables detallados.
- • Cumplir con sus obligaciones tributarias.
- • Presentar todas las informaciones requeridas por las autoridades competentes.
- • Elaborar y presentar informes semestrales de operaciones.
- • Cumplir con las normativas laborales y de seguridad social.

dgi.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgi.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Mayo 2025

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     